

Municipio: Berja. Localidad: Berja.—Ampliación del Colegio Nacional «Celia Viñas», domiciliado en carretera de Benejí, que contará con 19 unidades escolares mixtas de E.G.B.; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Berja. Localidad: Berja.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «San Tesifón», domiciliado en carretera de San Roque, sin número, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de E.G.B. y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionarán en locales de nueva construcción en el mismo Centro. Se amplía el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará además de las localidades que ya comprendía, a la de Alcaudique del municipio de Berja, en la cual se suprimen unidades en otro apartado de esta Orden ministerial, reconociéndose a los Profesores propietarios definitivos de las unidades de régimen ordinario de provisión que quedan suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cuevas de Almanzora. Localidad: Cuevas de Almanzora.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Alvarez de Sotomayor», domiciliado en calle Huertas, 6, que contará con 28 unidades escolares mixtas de E.G.B.; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de E.G.B. y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Dalías. Localidad: El Ejido.—Ampliación del Colegio Nacional «Loma de Santo Domingo», domiciliado en barrio Santo Domingo, que contará con 17 unidades escolares mixtas de E.G.B.; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E.G.B., para funcionar en local de nueva construcción en el edificio del Centro.

Municipio: Dalías. Localidad: El Ejido.—Ampliación del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», domiciliado en avenida Villar Palasí, que contará con 18 unidades escolares mixtas de E.G.B.; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E.G.B. y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se transforma en mixta la unidad escolar de niños de Educación Especial con que contaba el Centro.

Municipio: Dalías. Localidad: Norias de Daza-La Loma del Viento.—Ampliación del Colegio Nacional «San Ignacio de Loyola», domiciliado en barrio Berenguel, que contará con 18 unidades escolares mixtas de E.G.B.; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E.G.B., que funcionará en local de nueva construcción.

Municipio: Dalías. Localidad: Matagorda.—Ampliación del Colegio Nacional domiciliado en Matagorda, que contará con 12 unidades escolares mixtas de E.G.B.; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en local de nueva construcción en el mismo Centro.

Municipio: Roquetas de Mar. Localidad: Roquetas de Mar.—Ampliación del Colegio Nacional «Virgen del Rosario», domiciliado en Escuelas, plaza del Mercado, que contará con 25 unidades escolares mixtas de E.G.B.; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, que funcionarán en locales de nueva construcción en el mismo Centro y se transforma a régimen ordinario de provisión la unidad escolar mixta de Educación General Básica que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano, reconociéndose al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Centro, en sus propios locales, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar, de 23 de enero de 1967.

Municipio: Tabernas. Localidad: Tabernas.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «José Antonio», domiciliado en Jardines, 1, y calle de San Miguel Solves, sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de E.G.B.; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en local de nueva construcción en el mismo Centro.

Provincia de Cáceres

Municipio: Majadas de Tiétar. Localidad: Majadas de Tiétar. Ampliación de la Escuela graduada domiciliada en avenida de los Conquistadores, que contará con seis unidades escolares mixtas de E.G.B.; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de E.G.B., que funcionarán en locales habilitados, se integra una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionaba independiente en la misma localidad, y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que existían en el Centro.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jimena de la Frontera. Localidad: Jimena de la Frontera.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Angeles», domiciliado en Marcelino y Justo, sin número, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar, que contará con 27 unidades escolares mixtas de E.G.B.; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de E.G.B., que funcionarán en el mismo Centro en locales adaptados.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Almería

Municipio: Berja. Localidad: Alcaudique.—Supresión de tres unidades escolares mixtas de E.G.B., una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, en la Escuela graduada de Alcaudique, por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal «San Tesifón», de Berja, quedando una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en la localidad. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades que se suprimen de régimen ordinario de provisión, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Cáceres

Municipio: Majadas de Tiétar. Localidad: Majadas de Tiétar. Supersión de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), como Centro independiente, por integración en la Escuela graduada de la misma localidad, en la que continuará funcionando.

Provincia de Cádiz

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Puerto de Santa María.—Supresión de dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en el Colegio Nacional «San Agustín», domiciliado en Rufina Vergara, 33, que quedará con 24 unidades escolares mixtas de E.G.B.; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso.

Tercero.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Barcelona

Municipio: San Cugat del Vallés. Localidad: La Floresta.—Se rectifica la O.F. de 31 de marzo de 1979, relativa al Colegio Nacional «La Floresta», domiciliado en Can Llobet, sin número, en el sentido de que la localidad es La Floresta y no San Cugat del Vallés, como por error se hizo constar en dicha O.F. siendo la composición del Centro de 16 unidades escolares mixtas de E.G.B.; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P.D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19015

ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una parcela de terreno necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en el barrio de Las Coloradas de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 29 de marzo de 1979, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación los terrenos ne-

cesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de una superficie de terreno de 10.000 metros cuadrados, aproximadamente, sita en el barrio de Las Coloradas de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

19016 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Desarrollo Ganadero Español, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Desarrollo Ganadero Español, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Desarrollo Ganadero Español, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, confirmatoria en alzada de otra de la Dirección General de Trabajo, aprobatorias ambas del acta de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia imponiendo al recurrente multa de cincuenta mil pesetas por infracción de normas sobre Seguridad e Higiene del Trabajo, debemos declarar y declaramos nulos los expresados actos administrativos impugnados y condenamos a la Administración a la devolución del importe de la multa indebidamente impuesta. Sin costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín. Ángel Martín del Burgo.—(Rubricado.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19017 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Ojeda Corpas y otros y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de febrero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Ojeda Corpas y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Ojeda Corpas, don Antonio Miguel, doña Dolores, don Juan, doña Carmen y don Román Bogas Ojeda contra la resolución del Ministro de Trabajo de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria de la alzada interpuesta contra la sanción de sesenta mil pesetas impuestas a don Antonio Bogas Corredera por infracción de normas de seguridad en el trabajo, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha resolución en cuanto a los motivos de este recurso, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada, sin expresa mención de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Ángel Martín del Burgo.—José Gabaldón.—(Rubricado.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19018 *ORDEN de 12 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de este Departamento por don Obdulio Jiménez Jara y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de este Departamento por don Obdulio Jiménez Jara y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, apreciando la causa segunda de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente contencioso-administrativo interpuesto por don Obdulio Jiménez Jara contra la Ordenanza de Trabajo en Peluquerías de Señoras y Caballeros, Instituto de Belleza, establecimientos de baños, saunas, gimnasios y similares, aprobadas por Orden del Ministerio de Trabajo de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, y sin que proceda entrar a conocer sobre el fondo, y sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Paulino Martín. Eugenio Díaz (Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19019 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 356 la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 018-A, con oculares de clase C, presentada por la Empresa «Medical Óptica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 018-A, con oculares de clase C, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos y montura universal, marca "Medop", modelo 018-A, con oculares de clase C y protección adicional 000, fabricada y presentada por la Empresa "Medical Óptica" (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como elemento de protección personal.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la